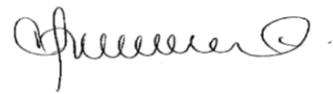


Auto Interlocutorio No. 076
Proceso: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00340
Demandante: CLARA YANETH GAMEZ ROJAS
Demandado: FIDEL ORLANDO PULIDO BRIÑEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 25 de enero de 2022. Se informa que por auto de sustanciación N° 934 del 7 de diciembre del año 2022 se **Requirió con Desistimiento Tácito** a la parte solicitante para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal, los cuales **se cumplieron el 24 de enero** del año 2023, sin que procediera para el efecto. Sírvese proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 26 de enero de 2023

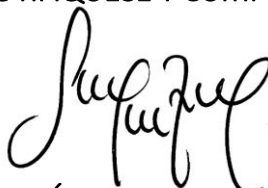
Vista la veracidad del informe secretarial que antecede, revisado el legajo, se tiene que la parte solicitante no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, esto es, con el fin de notificar al señor **FIDEL ORLANDO PULIDO BRIÑEZ** en su calidad de demandado. Pese a que fue requerida mediante Auto de Sustanciación N.º 934 del 7 de diciembre del año 2022, en donde se le concedió el término de treinta (30) días, para que procediera de conformidad, sin mostrar interés alguno por el proceso.

De tal manera que, procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) y f) del artículo 317 del C.G.P, y, en consecuencia, se ordena dar por terminado por desistimiento tácito, el presente proceso de **AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS** adelantado por la señora **CLARA YANETH GAMEZ ROJAS** actuando a través de la Defensoría de Familia de Bienestar Familiar de la Dorada, Caldas y en representación de los intereses de su hijo **FABIÁN ORLANDO PULIDO GAMEZ**, en contra del señor **FIDEL ORLANDO PULIDO BRIÑEZ** progenitor del adolescente.

No hay lugar en condena en costas por no haberse causado. Se previene a la parte demandante que podrá iniciar de nuevo el proceso en cualquier oportunidad. Se ordena la devolución de la solicitud y sus anexos que sirvieron de base para el proceso.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del C.G.P. Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

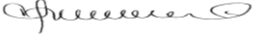
Auto Interlocutorio No. 076
Proceso: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00340
Demandante: CLARA YANETH GAMEZ ROJAS
Demandado: FIDEL ORLANDO PULIDO BRIÑEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 019 del 27 se enero de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 2 de febrero de 2023. El día 1º de febrero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria